República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00513-00.

La OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta latitud, ha rectificado la falencia cometida al concretar el despacho comisorio, impartido en su oportunidad, en torno a la dirección de uno de los haberes involucrados. En ese orden de ideas, **se agrega** al expediente la denotada diligencia y su enmienda. Ello, con los propósitos que contempla el art. 40 del C.G.P.

Una vez vencido el lapso al que se refiere la mencionada disposición (5 días siguientes al enteramiento de este auto), **devolver el expediente al Despacho**, en aras de expedir las determinaciones de rigor en torno al avalúo allegado con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08af00ae139aaef99b8e49559dcb5398d112de79d0e26451d8b0dde3ec4918de
Documento generado en 19/08/2021 10:42:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica